



RESOLUCION No. DESAJCAR24-3167
6 de diciembre de 2024

CONVOCATORIA PÚBLICA

CONFORMACIÓN DE REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA LA GUARDA Y CUSTODIA DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL EMITIDA POR LOS JUECES DE LA REPUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR PARA LA VIGENCIA 2025.

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en cumplimiento de los Acuerdos N° 2586 del 15 de septiembre de 2004 y PSAA14-10136 del 22 de abril de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura en desarrollo del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, y en aplicación de la Resolución 4120 del 22 de noviembre de 2004 y las Circulares No. 160 del 19 de noviembre de 2004 y DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2020 expedidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y demás normas concordantes;

CONVOCA A:

Las personas naturales o jurídicas, propietarias y/o administradoras de establecimientos de comercio ubicados en el Distrito Judicial de Cartagena, destinados al parqueo y/o depósito y/o almacenamiento permanente de vehículos, que estén interesadas en integrar el Registro de Parqueaderos Autorizados para recibir y custodiar vehículos inmovilizados por orden judicial durante el año 2025, para postularse ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, para que el respectivo parqueadero - establecimiento de comercio- quede inscrito en el Registro de Parqueaderos Autorizados para los vehículos que se inmovilicen en la ciudad de Cartagena, en virtud de una orden judicial.

FECHA DE APERTURA DE LA CONVOCATORIA: 06 de diciembre de 2024

FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA: 11 de diciembre de 2024 hasta las 11:59 pm

La convocatoria se encuentra publicada en la página web de la Rama Judicial, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-cartagena/313> correspondiente al sitio de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena, hasta el día once (11) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) hasta las 11:59 pm.

CONSIDERACIONES Y REGLAS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

1. ANTECEDENTES E IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante Circular No. 160 del 19 de diciembre de 2004, fijó los procedimientos que correspondan a la aplicación, por parte de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial en torno a lo dispuesto en el Acuerdo 2586 del 15 de septiembre de 2004 proferido por el Consejo

Superior de la Judicatura, aclarado mediante Acuerdo PSAA14-10136 de 2014 proferido por la misma Corporación.

Que de acuerdo a lo anterior y, teniendo en cuenta que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, no cuenta con predios ni parqueaderos disponibles para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial, surge la necesidad de conformar las listas de registro de parqueaderos de conformidad al artículo 167 de la Ley 769 de 2002.

Que el numeral 3 de la Circular 160 de 2004, en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo 2586 de 2004, estipula el deber de la Dirección Seccional de Administración Judicial, de emitir Resolución que fije las tarifas, previo estudio promedio del mercado tasada por meses, días y horas.

Que la entidad, con base en esta norma expidió la RESOLUCIÓN No. DESAJCAR24-3146 del 3 de diciembre de 2024, en la cual se establecieron las tarifas de parqueadero para el año 2025.

Que con fundamento en lo previsto por el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, el artículo 167 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, el Acuerdo 2586 del 15 de septiembre de 2004, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y de la Circular 160 del 19 de noviembre de 2004, expedida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, le fue delegada a las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial, ente otras, la responsabilidad de “i) conformar el registro de los parqueaderos a los que deberán ser llevados los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial para materializar sobre ellos medidas cautelares, previa la realización de una convocatoria pública.”, lo cual debe hacerse anualmente.

De conformidad con el Acuerdo No. 2586 de 2004 del Consejo Superior de la Judicatura, “por el cual se desarrolla el Artículo 167 de la Ley 769 de 2002, y que se encuentra relacionado con la conformación del Registro de Parqueaderos autorizados para llevar los vehículos objeto de medidas cautelares decretadas por orden judicial”, las autoridades encargadas de inmovilizar vehículos en virtud de orden impartida por Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, deberán llevarlos inmediatamente los aprehendan a un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del lugar donde se produzca la inmovilización.

De conformidad con toda la normativa vigente, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena convoca a los propietarios de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos, sean personas naturales o jurídicas, que se interesen en recibir estos bienes, para lo cual se informa que deberán registrarse previamente ante la Dirección Seccional de Cartagena, acreditando los requisitos que para tal fin se señalen.

2. NORMATIVIDAD VIGENTE

- Acuerdo No. 2586 del 15 de septiembre de 2004, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por el cual se desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002”.
- Acuerdo No. PSAA14- 10136 del 22 de abril de 2014, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por el cual se aclara el acuerdo 2586 de 2004”.
- Resolución DEAJ No. 4120 del 22 de noviembre de 2004, “Por la cual se delega una función en los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial”.

- Circular DEAJC No. 160 del 19 de noviembre de 2004, "por la cual se fijan los procedimientos que corresponde aplicar a los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 2586 de 2004".
- Circular DEAJC 16-66 del 4 de agosto de 2016, Conformación registro de parqueaderos "por la cual se imparten directrices a las Direcciones Ejecutivas Seccionales"
- Circular DEAJC17-4 del 13 de enero de 2017, "por la cual se imparten instrucciones a las Direcciones Ejecutivas Seccionales sobre registro de parqueadero".
- Circular DEAJC20-96 del 24 de diciembre 2020, "por la cual se imparten instrucciones a las Direcciones Ejecutivas Seccionales sobre registro de parqueadero.

3. CONTROL Y VIGILANCIA.

Para el control y vigilancia en la gestión de los parqueaderos durante el término del registro, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena, podrá exigir informes periódicos a cargo de los parqueaderos, realizar visitas aleatorias, en cualquier momento a los parqueaderos, para verificar las condiciones y que se estén cumpliendo los requisitos y obligaciones adquiridas. Igualmente, la Entidad podrá solicitar y tener acceso a las grabaciones de cámaras de seguridad.

La Dirección Ejecutiva Seccional compulsará copias a Fiscalía, Procuraduría, Superintendencias y los entes reguladores de esta actividad, siempre que se conozcan irregularidades en el ejercicio de las obligaciones por parte de los parqueaderos autorizados.

En caso de incumplimiento de las obligaciones o de irregularidades con relación al depósito de los vehículos en los parqueaderos autorizados, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena adelantará los procesos administrativos sancionatorios, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

4. CRONOGRAMA CONVOCATORIA

- ✓ **Fecha y hora de Apertura de la Convocatoria:** La convocatoria inicia el seis (06) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).
- ✓ **Plazo para solicitar información o presentar observaciones:** Hasta las 5:00 p.m. del nueve (09) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).
- ✓ **Respuesta a solicitud de información o a las observaciones:** Hasta el diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).
- ✓ **Fecha y Hora de Cierre de la Convocatoria (recibo de documentos):** once (11) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), hasta 11:59 p.m.
- ✓ **Revisión y Verificación de solicitudes:** Del doce (12) al trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).
- ✓ **Publicación del Informe Preliminar de Revisión y Verificación:** trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).
- ✓ **Plazo máximo para subsanar documentos a los interesados:** quince (15) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), hasta las 5:00 p.m.
- ✓ **Publicación Informe Final de Revisión y Verificación:** dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).
- ✓ **Expedición Acto Administrativo:** diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

5. VIGENCIA DEL REGISTRO Y VALIDEZ DE LA OFERTA:

El registro tendrá una vigencia de un (1) año, que comprende del mes de enero al 31 de diciembre de 2025, del mismo modo, las inscripciones (ofertas) deberán tener validez mínima hasta el 31 de diciembre de 2025.

6. TARIFAS:

Los interesados en presentar su inscripción deberán acogerse a las tarifas fijadas mediante la RESOLUCIÓN No. DESAJCAR24-3146 del 3 de diciembre de 2024.

DESCRIPCION	TARIFA POR MES INCLUIDO IVA	TARIFA POR DIA INCLUIDO IVA	TARIFA POR HORA INCLUIDO IVA
AUTOMÓVIL	\$ 444.691	\$ 34.969	\$ 4.220
CAMIONETAS	\$ 484.673	\$ 39.257	\$ 4.900
BUSES Y BUSETAS	\$ 503.504	\$ 45.021	\$ 5.405
CAMIONES DE UN EJE	\$ 503.504	\$ 45.271	\$ 5.655
CAMIONES DE DOS EJES	\$ 544.944	\$ 47.872	\$ 5.977
TRACTOCAMIONES Y VOLQUETAS	\$ 649.406	\$ 57.454	\$ 7.338
REMOLQUES DE TRES EJES	\$ 735.781	\$ 66.523	\$ 8.480
MOTOS	\$ 226.817	\$ 22.855	\$ 7.821

NOTA: Que, a efectos de realizar la tasación de las tarifas por horas no podrá exceder el valor de un día; igual tratamiento se le dará al valor a cobrar cuando se trate de tarifas por día, el cual no podrá exceder el valor de un mes.

7. CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

La Convocatoria Pública tendrá como límite de presentación de inscripciones, hasta las 11:59 pm del día miércoles once (11) de diciembre de 2024, los documentos deben ser enviados única y exclusivamente a través del correo electrónico designado en esta convocatoria (mbarrernu@cendoj.ramajudicial.gov.co). No se aceptarán documentos remitidos a un correo distinto.

La persona natural o jurídica, interesada en tener su establecimiento de comercio en el Registro de Parqueaderos Autorizados de la DSAJ de Cartagena, debe realizar la postulación mediante el diligenciamiento de la solicitud de inscripción, adjuntando los documentos solicitados. El formulario y sus anexos deben ser claros, legibles y en idioma castellano.

El establecimiento comercial debe contar con una oficina de atención al público en el lugar donde se encuentra ubicado el parqueadero y la atención debe ser en los siguientes horarios: lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y 1:00 pm a 5:00 pm y los sábados de 8:00 am a 12:00 m.

La documentación que deberán enviar a través del correo electrónico antes citado, deberá hacerse por documentos en PDF, y no mayor a 5 MB por documentos, en el mismo orden descendente que aparece en el numeral 8 y cada

documento por separado, además colocándole el nombre correspondiente que lo identifique, por ejemplo, documento a) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de la persona jurídica; documento b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Rep. Legal de la sociedad, etc.

En la fecha y hora indicada, se declarará cerrado el proceso de recepción de inscripciones a la convocatoria pública de Registro de Parquaderos, para lo cual se suscribirá el acta de cierre y recibo de las propuestas presentadas por parte de los empleados de la Dirección Seccional, designados para ello.

Si la inscripción es enviada al correo electrónico habilitado, o a otro no autorizado por fuera de la fecha y hora límite señalada no se tendrá en cuenta, por ser causal de rechazo.

La entidad solamente tendrá en cuenta las inscripciones que cumplan con los requisitos consagrados en el Acuerdo No. 2586 de 2004, Acuerdo No. PSAA 14-10136, Circular DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2020, normas concordantes y los adicionales que está solicitando la entidad.

Un mismo propietario podrá inscribirse para prestar el servicio con uno o varios parquaderos en los mismos municipios o ciudades o en diferentes, y para tales efectos deberá diligenciar tantos formatos como parquaderos pretendan inscribir. La autorización y la póliza que se constituya tendrán carácter individual para cada parquadero.

La propuesta con todos los documentos solicitados debe ser presentada en el idioma castellano, con toda la información necesaria y documentación requerida al correo electrónico y en el asunto debe poner el siguiente título: "CONVOCATORIA REGISTRO DE PARQUEDERO 2025 – NOMBRE DEL PARQUADERO"

8. REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR.

Además de los requisitos descritos en el numeral anterior, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos.

- a)** Formato de Postulación (Anexo No. 1). Formato debidamente diligenciado. Un formato por cada parquadero que el interesado pretenda quede inscrito en el Registro de Parquaderos Autorizados. La postulación de varios establecimientos de comercio (parquaderos) a través de un solo formulario no será tenida en cuenta ni analizada.
- b)** Registro mercantil de la persona natural, o certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la respectiva cámara de comercio, en el que conste que el objeto social o actividad comercial se encuentre relacionada con el servicio de parquaderos o de depósito de vehículos o bodegaje de vehículos y que la misma está constituida con fecha superior a dos (2) años de antelación a la fecha de apertura de la convocatoria. Igualmente, para las personas jurídicas es necesario que la vigencia o duración de esta sea superior a 2 años. El certificado aportado deberá tener fecha de expedición no mayor a 30 días calendario al cierre de esta convocatoria.
- c)** Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal.
- d)** Certificados de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), fiscales (Contraloría), judiciales (Policía Nacional), Medidas Correctivas, REDAM y Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos

sexuales cometidos contra menores de 18 años; tanto de la persona natural o jurídica, como de su representante legal, actualizados a la fecha de presentación.

- e)** Compromiso anticorrupción. Deberá presentar un documento en donde se señale que la persona tiene el deber de apoyar la acción del Estado Colombiano y de la DSAJ de Cartagena, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de quienes intervienen en la prestación del servicio de parqueaderos, el cual deberá ser suscrito por los solicitantes bajo la gravedad de juramento.
- f)** Licencia de Funcionamiento y/o certificado de inscripción del establecimiento o establecimientos de comercio, destinados al servicio de parqueadero de vehículos, depósito de vehículos o bodegaje de vehículos, expedido por la respectiva cámara de comercio, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario al cierre de esta convocatoria.
- g)** Certificar la experiencia del interesado como parqueadero para almacenar, o parquear vehículos inmovilizados por orden de embargo judicial que se acreditará hasta con mínimo tres (3) certificaciones de contratos, con calificación de Bueno o Excelente, expedidas por entidades del Estado o particulares, así:
 - Los contratos certificados deberán ser suscritos, ejecutados o en ejecución, durante los últimos cuatro (04) años, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Se calificará con CUMPLE o NO CUMPLE.
 - El interesado en participar del presente proceso de invitación pública deberá cumplir con el ítem arriba relacionado, de lo contrario, la evaluación para la experiencia específica del mismo, será NO CUMPLE.
 - Si el interesado en participar del proceso de selección, ha sido autorizado anteriormente con la ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, el interesado lo manifestará.
 - Las certificaciones deben tener actividades en cantidades iguales o superiores a las relacionadas a continuación, las certificaciones deben cumplir mínimo con los siguientes requisitos: I. Nombre o razón social del Contratante (interesado); II. Nombre o razón social del Contratista (entidad pública o privada); III. Objeto del contrato; IV. Fecha de emisión de la certificación; VI. Fecha de inicio del contrato; VII. Fecha de terminación del contrato y VIII. Calificación (buena o Excelente)
- h)** Registro fotográfico de las instalaciones en el cual se indique las condiciones del parqueadero, tales como zona de ubicación, zonas interiores y de atención al público, condiciones de suelo, (recebo, asfalto, pavimento), condiciones de cubrimiento si las tiene.
- i)** El parqueadero deberá contar con sistemas de seguridad como cámaras o CCTV.
- j)** Acreditación del cumplimiento de las normas necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas, una vez conformado el registro, en el evento de demostrarse o evidenciarse el incumplimiento de dicha normatividad se excluirá al incumplido del registro, los interesados deberán acreditar la siguiente documentación:
 - 1. Certificado de uso de suelos.
 - 2. Concepto Técnico de seguridad y protección contra incendios emitido por el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio (Actualizado)
 - 3. Certificación expedida por la persona Natural o por el Representante Legal y/o revisor fiscal de la persona jurídica en la que conste el cumplimiento a los sistemas de seguridad social y parafiscales durante los últimos seis (06) meses.
 - 4. Certificación expedida por la persona Natural o por el Representante Legal de la persona jurídica en la que conste no haber sido sancionados

por hechos relacionados con el registro de parqueaderos de años anteriores.

5. Certificado de Sayco y Acinpro

- k)** Póliza de seguro tomada por la persona natural o jurídica, que haya solicitado la inscripción, por un monto mínimo de ochocientos (800) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que cubra: hurto total o parcial, la pérdida, daño total o parcial de vehículos; que puedan sufrir los vehículos en el establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos, con una vigencia igual o superior del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025. Igualmente, Junto con la póliza se deberá anexar el recibo de pago de la totalidad del valor de la misma o la certificación expedida por la compañía aseguradora, en la que conste la no revocatoria de la misma por falta de pago. **(Se puede aportar la prepóliza al momento de su inscripción, pero con la subsanación de los documentos se debe aportar la póliza y deberá anexar el recibo de pago)**
- l)** Póliza de responsabilidad civil extracontractual frente a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena con Nit. 800.165.831-4 y frente a terceros hasta por un monto de ochocientos (800) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual o superior desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025. De conformidad con el Acuerdo PSAA14-10136, en los casos en los cuales la persona jurídica o natural ya cuente con una póliza cuyo monto, coberturas y vigencia sea igual o superior a las señaladas se entenderá acreditado el requisito. Una vez producido el registro, el inscrito se comprometerá a mantener vigente dicho contrato de seguro, u otro que lo reemplace, conforme a las condiciones originales, cuando por la ocurrencia de un siniestro o cualquiera otra circunstancia, el monto, las coberturas o la vigencia de la póliza originaria hubieren variado. El incumplimiento de esta condición conllevará a la revocatoria de la inscripción. **(Se puede aportar la prepóliza al momento de su inscripción, pero con la subsanación de los documentos se debe aportar la póliza y deberá anexar el recibo de pago)**
- m)** Si el establecimiento que solicita integrar al registro de parqueaderos, tiene bajo su control vehículos inmovilizados por orden judicial dentro de los municipios que componen el Distrito Judicial de Bolívar, deberá presentar la relación detallada de vehículos donde se mencionen: placa, tipo de vehículo, juzgados que ordenó la inmovilización, fecha de ingreso al parqueadero, número de días en el parqueadero contados hasta el 30 de noviembre de 2024, estado del vehículo, fotografías del estado del vehículo y su ubicación dentro del parqueadero, esto en medio impreso y magnético.
- n)** Manifestación del representante legal debidamente firmado en la cual declare que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.
- o)** Manifestación expresa del representante legal debidamente firmado donde acoge las tarifas establecidas en la presente convocatoria y/o en los acuerdos municipales donde se ubica el correspondiente parqueadero.
- p)** Manifestación expresa del Representante Legal de cumplir cabalmente todas las obligaciones descritas en esta convocatoria.
- q)** A fin de verificar la estructura física y de seguridad de los interesados en el registro, el postulante deberá presentar videos y fotografías del inmueble. La entidad se reserva el derecho a realizar visitas al lugar a los inmuebles y podrá solicitar tener acceso a las grabaciones de cámaras de seguridad.
- r)** Los demás requisitos que para el funcionamiento de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos exijan la ley y las normas del orden municipal, uso del suelo, normatividad ambiental, sanitaria y laboral. Una vez conformado el registro, en el evento de demostrarse o evidenciarse el incumplimiento de dicha normatividad se excluirá al incumplido del registro.

- s) Los postulantes al registro de parqueaderos deberán presentar y aplicar un formato de inventario con alto nivel de detalle en donde se especifiquen las cantidades y condiciones de cada una de las partes de los vehículos, determinadas en el parágrafo del artículo séptimo del Acuerdo 2586 de 20047, el kilometraje registrado al ingreso del vehículo; igualmente, el respaldo fotográfico de las condiciones del vehículo al ingreso y salida de este y la forma en que el interesado el archivo de dicha documentación.
- t) Aportar el Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) tanto de la persona natural y/o de la persona jurídica y del representante legal de la empresa que solicite el registro, debidamente actualizado.
- u) Para los oferentes que tengan un establecimiento comercial (parqueadero) con contrato de arrendamiento deberán presentar copia auténtica del contrato de arrendamiento.
- v) Certificado de matrícula inmobiliaria del respectivo inmueble donde funciona el parqueadero, con fecha no mayor a 30 días al cierre de la convocatoria. (Si se es propietario)

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro único de parqueaderos, estará a cargo de la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, a través del Asistente Administrativo Grado 5 o quien haga sus veces, quien realizarán el seguimiento y vigilarán las obligaciones establecidas.

9.1. OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO DEL PARQUEADERO

La aprobación que impartan las Direcciones Seccionales de Administración Judicial implica, para los propietarios de parqueadero, las siguientes obligaciones.

- A. Constitución de la Póliza de Seguros que ampare los eventuales daños o pérdidas que puedan sufrir los automotores dejados en custodia. La garantía a la que se refiere el literal e) del artículo 2 del Acuerdo 2586 de 2004 debe contener amparos que cubran hurto total o parcial, pérdida, daño total o parcial de los vehículos que se encuentren en los parqueaderos y responsabilidad civil extracontractual frente a la Rama Judicial y frente a terceros, cada amparo por el monto mínimo allí señalado. (Cuando el propietario del parqueadero cuente con una póliza cuyo monto, coberturas y vigencia sean iguales o superiores a las que señala el referido Acuerdo, con esta se entenderá acreditado el requisito).
- B. Recepción e ingreso al parqueadero de todo vehículo cuya remisión corresponda al cumplimiento de una medida cautelar decretada por un Juez o Magistrado de la república con el lleno de requisitos legales, esto es con el auto y el oficio correspondiente, lo que quiere decir que ningún parqueadero puede recibir automóviles sin los documentos correspondientes.
- C. Envío de manera inmediata del acta de ingreso, junto con las fotos y el inventario del automotor en el parqueadero al Juez o Magistrado de la república que ordenó la medida cautelar de inmovilización para efectos del embargo y secuestro decretada por un Juez o Magistrado de la república.
- D. Responsabilidad por los componentes del vehículo, previo inventario de los mismos.
- E. Aplicación de las tarifas fijadas cada año por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.
- F. Cobro del servicio del parqueadero a la persona que el señor Juez o Magistrado indique en cada caso.
- G. Garantizar la permanencia de cada uno de los vehículos que se encuentren

en el parqueadero, por depósito o inmovilización, exclusivamente dentro de las instalaciones del parqueadero, y solo con permiso previo debidamente justificado del juez o magistrado que ordenó la inmovilización se permitirá desplazarlo de un parqueadero a otro.

- H.** Entrega del vehículo a quien el señor Juez o Magistrado del respectivo caso autorice, y solamente bajo esta causa podrá ser movilizado el vehículo previo el pago del servicio de parqueo por la persona que el señor Juez o Magistrado indique y previa verificación del inventario de recibo a satisfacción del vehículo a satisfacción del vehículo que realice el interesado o el secuestre.
- I.** Responsabilidad por deterioro o pérdida de los componentes del vehículo que consten en el inventario, las diferencias que se presenten correrán a cargo del propietario del parqueadero.
- J.** Actualización o renovación anual de la inscripción, la que se adelantará de manera simplificada con base en la manifestación que en tal sentido haga el propietario del parqueadero, conforme a la invitación pública que se haga y la prórroga de vigencia de la póliza.
- K.** Está prohibido a los parqueaderos registrados que celebren negocios jurídicos o contratos en relación con los vehículos bajo su custodia, con ocasión de la habilitación que les autoriza la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena, para el bodegaje o aparcamiento en sus instalaciones, por lo tanto, está prohibido la celebración de cesiones del crédito, cartera o de vehículos, sin previa autorización de la autoridad judicial competente que conoce el proceso judicial en que se dispuso el embargo y secuestro del vehículo, demostrando el incumplimiento de este requisito que los parqueaderos registrados publiquen, en al menos tres lugares visibles y concurridos de las instalaciones, carteleras con esta prohibición.
- L.** Es obligación del parqueadero habilitado como requisito que los parqueaderos registrados publiquen, en al menos tres lugares visibles y concurridos de las instalaciones, carteleras con la prohibición definida en el numeral anterior.
- M.** Presentar y aplicar un formato de inventario con alto nivel de detalle en donde se especifiquen las cantidades y condiciones de cada una las partes de los vehículos, determinadas en el parágrafo del artículo séptimo del Acuerdo 2586 de 2004, el kilometraje registrado al ingreso del vehículo, igualmente, deberá cumplir la exigencia de respaldo fotográfico de por lo menos ocho (8) fotos de las condiciones del vehículo al ingreso y salida de este.
- N.** Informar el último día hábil de cada mes a cada despacho que ordenó la inmovilización o custodia y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena, la cantidad de vehículos en custodia, información que podrá ser enviada con el apoyo de las herramientas virtuales para el almacenamiento de la misma, advirtiéndose que el incumplimiento de esta actividad generará la exclusión del registro.
- O.** Permitir el acceso al parqueadero del supervisor en la habilitación, así mismo a las grabaciones de cámaras de seguridad, siempre que la Rama Judicial así lo solicite.
- P.** Mantener una hoja de vida de los vehículos en custodia, que contenga el inventario y un registro fotográfico al momento del ingreso y a la entrega o traslado del vehículo, con el fin de facilitar el control sobre los mismos.
- Q.** Presentar a la Entidad de forma mensual una rendición de cuentas de los vehículos ingresados y salidas del parqueadero.
- R.** Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas consignadas en la invitación pública de Cartagena.

NOTA: El inventario que se haga del vehículo debe contener, la siguiente información: placa, marca, clase, color, tipo de servicio, kilometraje, clase de

carrocería, número de motor, número de serie, número chasis, modelo (si se conoce), número de llantas y su estado, estado de la pintura, estado de la latonería, implementos o accesorios (todos) con indicación de su cantidad, estado y marca, el kilometraje registrado y un respaldo fotográfico del ingreso y salida del vehículo y la persona que lo ingresa y retira.

9.2. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA:

- a) Verificar los documentos para la legalización de la inscripción en el registro único de parqueaderos.
- b) Garantizar la supervisión del registro único de parqueaderos a través de quien designe el Director Seccional.
- c) A efectos de verificar las condiciones técnicas antes exigidas, la Dirección Seccional, remitirá personal del Área Administrativa y Jefe de Seguridad a realizar visita de inspección.
- d) Realizar visitas aleatorias dentro de la vigencia 2022, a efectos de verificar que las condiciones exigidas y acreditadas se cumplan.

9.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR:

- a) Colaborar con miras a la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones
- b) Exigir el cumplimiento de las obligaciones en todas o en cualquiera de sus partes.
- c) En caso de pérdida del vehículo, constatar que el contratista, responda por el valor declarado.
- d) Informar cualquier novedad al Director Seccional.
- e) Verificar que se cumpla correctamente las obligaciones de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria.
- f) Informar cualquier novedad o incumplimiento al Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena que pueda dar lugar a la imposición de multas y sanciones.
- g) Las demás que establece el manual del supervisor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

10. CAUSALES DE RECHAZO.

Las inscripciones serán rechazadas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena - Bolívar, cuando no cumpla alguno de los requisitos contenidos en la presente convocatoria pública.

En todo caso en cumplimiento de la Circular No 005 de 2008, la entidad verificará, en la página web www.contraloriageneral.gov.co de la Contraloría General de la Republica, que los cotizantes y sus representante legales no figuren en el boletín de responsables fiscales.

Por lo anterior, la entidad no tendrá en cuenta las solicitudes presentadas por las personas o sociedades, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.

Por otra parte, la revocatoria o exclusión de los inscritos, procederá cuando la Dirección Seccional tenga conocimiento de irregularidades en el desarrollo de la actividad. Dicha decisión deberá, además de notificarse en los términos Código

de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo al propietario del establecimiento, comunicarse de manera inmediata a las corporaciones judiciales.

Igualmente serán rechazadas las solicitudes de inscripción en el Registro de Parqueaderos autorizados en los siguientes eventos:

1. La solicitud de inscripción en el Registro de parqueadero Autorizado es presentada extemporáneamente.
2. Por presentar propuesta de inscripción en el Registro de Parqueaderos autorizados diferente a la estipulada por la entidad.
3. La de un establecimiento de comercio destinado al parqueo y/o almacenamiento temporal de vehículos.
4. Por ocultar multas y sanciones impuestas al interesado dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para el proceso de inscripción en el Registro de Parqueaderos autorizados a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.
5. Haber sido sancionado por hechos relacionados con el registro de parqueaderos de 3 años atrás.
6. Cuando el interesado no allega los documentos requeridos por LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, en los términos establecidos, en el numeral 8 de la presente convocatoria.
7. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
8. Cuando la oferta, se presente en forma extemporánea o al correo distinto al señalado. El hecho de que un interesado se encuentre dentro de las instalaciones de la Entidad no lo habilita para que se le reciba la propuesta después de la hora citada. El interesado se presentará en las oficinas de la Entidad previendo la demora que implica la entrada. En ningún caso la Entidad es responsable del retraso en la entrada de algún interesado, por lo que es de única y exclusiva responsabilidad de éste, disponer del tiempo necesario para la asistencia oportuna a la diligencia del cierre del presente proceso.
9. Cuando alguno de los participantes se encuentre reportado en los certificados de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales, REDAM o de delitos sexuales.
10. Cuando en la solicitud de inscripción para integrar el Registro de Parqueaderos autorizados se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
11. Si el interesado no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos y requisitos solicitados por la Entidad.
12. Si Verificada la dirección de ubicación del parqueadero aportada por el interesado no existe, o en el mismo no funciona el parqueadero.
13. Cuando habiendo integrado el registro anterior, haya presentado información, errónea, falsa, contradictoria, tendiente a inducir a error a la entidad.

11. CRITERIO PARA CONFORMAR EL REGISTRO

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena - Bolívar, conformará el registro de parqueaderos de acuerdo a los criterios fijados por el Artículo 167 de la Ley 769 de 2002, Acuerdo No. 2586 de 2004, Resolución 4120 de 2004, Acuerdo No. PSAA 14-10136 y demás normas concordantes.

La regulación enunciada anteriormente se encuentra a disposición de los interesados del mismo modo que los formularios de inscripción, así las cosas, se entiende como un derecho y un deber de los interesados informarse acerca del contenido de las misma, toda vez que su desconocimiento no son óbice para su incumplimiento.

12. REVOCATORIA DE LA INSCRIPCIÓN

La inscripción en el Registro Único de parqueaderos será revocada, en los siguientes casos:

- 1) Cuando el inscrito contravenga las tarifas fijadas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena- Bolívar.
- 2) Cuando no se mantengan las pólizas de seguros conforme a las condiciones originales exigidas.
- 3) Cuando se incumpla con cualquiera de las obligaciones a cargo del propietario del parqueadero.

Para la revocatoria de la inscripción se seguirá el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", y se regirá por las siguientes reglas:

1. La actuación administrativa podrá iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona.
2. Cuando como resultado de las averiguaciones preliminares, se establezca que existen méritos para adelantar el procedimiento sancionatorio, así se comunicará al interesado.
3. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, se formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.
4. Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.
5. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.
6. Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.
7. La Dirección Seccional proferirá el acto administrativo definitivo dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los alegatos.
8. El acto administrativo que ponga fin al procedimiento administrativo de carácter sancionatorio deberá contener:
 - a) La individualización de la persona natural o jurídica a sancionar.
 - b) El análisis de hechos y pruebas con base en los cuales se impone la sanción.
 - c) Las normas infringidas con los hechos probados.
 - d) La decisión final de archivo o sanción y la correspondiente fundamentación.

13. RELACION CONTRACTUAL

El acto de inscripción y Registro de parqueaderos, no genera ningún tipo de vínculo laboral o contractual entre los PROPIETARIOS DE LOS PARQUEADEROS Y LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA – BOLIVAR, por lo tanto, con la sola radicación de la inscripción, se entiende indemne de todo vínculo contractual con los propietarios de los parqueaderos y toda responsabilidad frente a los vehículos inmovilizados, entendiéndose esta carga trasladada a los propietarios de parqueaderos que han sido registrados.

Dentro de las funciones de las autoridades judiciales no se encuentra la de custodia de vehículos ni la actividad comercial de parqueaderos, el parqueadero no forma parte de la estructura de la Rama Judicial, y no existe relación o vínculo contractual alguno entre la Rama Judicial y el parqueadero, por lo que éste presta su actividad comercial de manera autónoma, depositando y custodiando vehículos que son objeto de medida cautelar impuesta por un juez, razón por la cual responde bajo su cuenta y riesgo por todos los daños que se generen con ocasión de la custodia y depósito de los automotores.

El propietario del parqueadero inscrito mantendrá indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, en razón de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el inscrito.

14. OTROS ASPECTOS

La Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena es autónoma e independiente de las demás Direcciones Seccionales de Administración Judicial del país para realizar la presente convocatoria y tomar la decisión que corresponda frente a la conformación del Registro de Parqueaderos Autorizados.

La Postulación a la presente convocatoria no constituye derecho alguno, salvo el de ser tenida en cuenta para su verificación, y por lo mismo es una mera expectativa para con la DSAJ de Cartagena, que tampoco genera vínculo o derecho alguno para con las demás Direcciones Seccionales de Administración Judicial.



HERNANDO SIERRA PORTO

Director Seccional

HDSP/MBN/HVS